



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Mediante auto del 12 de agosto de la corriente anualidad, el suscrito Magistrado resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto calendado 22 de febrero, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, disponiéndose en su parte resolutive:

**"PRIMERO: CONFIRMAR** el auto calendado 22 de febrero de la corriente anualidad, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, por las consideraciones dadas en la providencias.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas de esta instancia al apelante.

**TERCERO: FIJENSE** como agencias en derecho la suma de xxx (\$xxx), las cuales deberán ser liquidadas en el Juzgado de Primera instancia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que en dicha providencia de forma errónea se indicó que se indicaban como agencias en derecho "la suma de xxx (\$xxx)", es por lo que es viable corregir el yerro señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que consagra:

**"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.**

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

Por lo anterior, corríjase el numeral tercero de la providencia adiada 12 de agosto de 2016, en el sentido de indicar que las agencias en derecho corresponden a la suma de **ochocientos mil pesos (\$800.000.00)** y no como allí quedo escrito.

En firme el presente auto, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE



**ALBERTO ROMERO ROMERO**

Magistrado